

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 247645
LOTE 1: 12 Plazas en la provincia de Almería (LOTE: 2025 1845)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **D. Juan Sánchez Miranda con D.N.I. n.º ****6425*-***, actuando en nombre y representación de la Asociación Noesso (No estas Solo), con NIF G-04143806, en calidad de Presidente de la asociación, según poder otorgado en los acuerdos sociales de la entidad y formalizado ante el Notaria del Ilustre colegio de Almería Dª. Ana Angustias Sánchez Silvestre mediante escritura de fecha 8 de noviembre de 2024, bajo el n.º 4310 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico Provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 6 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 12 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 27 de marzo de 2024 y 18 de febrero de 2025.

C/ Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 1 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CHFE 92/2023) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023

TERCERO.- La Intervención provincial en Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto por importe de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (429.370,26 €), IVA incluido para los dos lotes del contrato.

CUARTO.-La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de abril de 2025 por importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (390.336,60), IVA excluido para el contrato en su conjunto, ascendiendo el presupuesto base de licitación del Lote 1 a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (183.170,32 €), IVA excluido.

QUINTO.- El día 15 de abril de 2025 se remitió el preceptivo anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada debido a su cuantía, siendo objeto de publicación el 16 de abril de 2025 (247119-2025 y DO S 75/2025).

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería de fecha 30 de septiembre de 2025 para el LOTE 1 a la entidad Asociación Noesso (No estas Solo), con NIF G-04143806, por un plazo de ejecución de 12 meses.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Sánchez Miranda en nombre y representación de la Asociación Noesso (No estas Solo), se compromete a la realización del contrato BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CONTR 2024 247645 – LOTE 1), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 2 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

2.1.2. PCAP - Experiencia laboral del personal técnico y educativo en ejecución de programas de acogimiento residencial y adquisición de competencias sociolaborales. Máximo 10 puntos.

- 5 trabajadores con más de 3 años de antigüedad: **10 puntos**

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: Máximo 10 puntos.

- Acreditación formación específica: **10 puntos**.

2.2 Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes: Máximo 10 puntos

- La entidad dispone de un total de 46 convenios de colaboración con empresas para la realización de prácticas. **Total 10 puntos**

2.3. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de Inserción sociolaboral financiados con Fondos Europeos: Máximo 5 puntos

- La entidad ha gestionado en los últimos 5 años 5 programas de inserción sociolaboral financiados con fondos europeos. **Total 5 puntos**

2.4. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 5 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial y en los contratos de los profesionales que ejecutara el contrato tendrá incluida una cláusula con un compromiso de formación de 30 horas. **Total 4 puntos**

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La entidad Asociación Noesso (No estas Solo), estará obligada, como condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 3 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (183.170,32 €), IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
2025	1800050000 G/31E/22713/04	15.055,09 €
2026	1800050000 G/31E/22713/04	168.115,23 €
	TOTAL	183.170,32€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

PLAZAS	COSTE PLAZA OCUPADA/DÍA	COSTE FIJO PLAZA NO OCUPADA
12	41,81971 euros	28,990534 euros

La facturación será mensual en función de las plazas ocupadas y no ocupadas.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 4 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 3 de septiembre de 2025, una garantía definitiva por importe de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.158,52euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH0495 2025/500374 (GEGAROG CI0401 2025 15), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de servicios inherentes a la gestión del Centro, como puede ser el mantenimiento general de las viviendas o algunas actividades formativas que por su especialización requieran ser impartidas por profesionales del ramo específico, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 5 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.-Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.-Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 6 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 7 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN
ALMERÍA**

Asociación Noesso (No estas Solo)

Fdo.: Francisco González Bellido.

Fdo.: D. Juan Sánchez Miranda

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 8 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: CONTR_2024_247645

Título: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Localidad: Provincia de Almería

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV: 85311300-5 (Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes)

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.*
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería el día 27 de marzo de 2024 (nº de informe: SPJ ALMERÍA 2024/25). Además recoge las consideraciones de la Intervención General Provincial de la Junta de Andalucía en sus informes de fecha 25/04/24 y 11/11/24, 19/11/24 y la resolución de la Intervención General de 22/12/24.



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 9 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONCIERTO SOCIAL

1. Régimen jurídico del concierto social.
2. Objeto del concierto social.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del concierto social.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del concierto social.
 - 10.9. Formalización del concierto social.

III. EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

11. Persona responsable del concierto social.
12. Ejecución del concierto social.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del concierto social de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 10 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del concierto social.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados e identidad corporativa.
- 22. Modificación del concierto social.
- 23. Extinción del concierto social.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del concierto social.
 - 23.2. Extinción por resolución del concierto social.
 - 23.3. Efectos de la extinción del concierto social.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VI: DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 11 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO X: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XI: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER SUSCRITOS LOS SEGUROS EXIGIDOS.

ANEXO XIV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES.

ANEXO XV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

INFORMACIÓN PARA LOS LICITADORES

ANEXO XX: PERSONAL A SUBROGAR

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 12 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONCIERTO SOCIAL

1. Régimen jurídico del concierto social.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa especial** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 13 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el concierto social, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El servicio que se pretende contratar (SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)) es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En este sentido, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía dispone en su artículo 39 que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito territorial y funcional que les corresponda, velarán para que las niñas, niños y adolescentes gocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concierto social revestirán carácter contractual. Los contratos que se celebren bajo el régimen del concierto social se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las entidades prestadoras de servicios sociales licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 14 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del concierto social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la LCSP tendrán carácter administrativo “*Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella*” y, en este sentido, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Concretamente, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tratándose de un contrato administrativo especial que participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 15 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4ª de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del concierto social.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 16 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 17 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato bajo el régimen del concierto social, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato bajo el régimen del concierto social y sus renovaciones mediante prórroga contractual se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y los artículos 28.2 y 29 apartados 1, 2 y 3 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de renovación mediante prórroga contractual del concierto social; se podrá prever una o varias renovaciones siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano competente para la adjudicación del concierto social y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 18 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando al vencimiento de un concierto social no se estime oportuna su renovación por alguna de las partes contratistas, o no se hubiera formalizado el nuevo concierto que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona o entidad prestadora de servicios sociales determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 19 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas empresarias o entidades prestadoras de servicios sociales que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del concierto social -declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano competente para la adjudicación del concierto social durante la preparación del procedimiento de adjudicación del concierto social, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas o entidades, y las empresas o entidades a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 20 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias o entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una persona licitadora desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano competente para la adjudicación del concierto social que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona o entidad licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas o entidades únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 21 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El concierto social se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 22 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano competente para la adjudicación del concierto social no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona o entidad adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 23 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano competente para la adjudicación del concierto social no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 24 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 25 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias o entidades que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) **Empresas** o entidades prestadoras de servicios sociales **extranjeras**.

Las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

d) **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

e) **Relación de empresas** o entidades prestadoras de servicios sociales **pertenecientes al mismo grupo**.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 26 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 27 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

h) Uniones temporales.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 28 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto social.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se hubieran fijado condiciones especiales de ejecución las personas empresarias o entidades licitadoras presentarán una declaración referida al cumplimiento de estas condiciones especiales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VI.

j) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo III.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 29 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo IX, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación de servicios sociales, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 30 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano competente para la adjudicación del concierto, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas o entidades licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona o entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 31 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano competente para la adjudicación del concierto social se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 32 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

A los efectos del artículo 15 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero, se considera que las proposiciones en análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social son aquellas cuya puntuación no difiere en más de un 5%.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrá prioridad la proposición de la empresa o entidad prestadora de servicios sociales que reúna un mayor número de las características señaladas a continuación y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP:

a) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 33 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de jóvenes que sean procedentes del sistema de protección de menores.

c) Las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

d) Las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

e) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

f) Las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

g) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 34 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas o entidades a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano competente para la adjudicación del concierto, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 35 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo X. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas o entidades no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas o entidades extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa o entidad extranjera admite a su vez la participación de empresas o entidades españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas o entidades de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 36 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XI, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo X. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 37 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona o entidad licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa o entidad recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona o entidad licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 38 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la persona licitadora se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas o entidades licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo l Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos competentes para la adjudicación del concierto exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 39 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, la persona o entidad licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa o entidad asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el I Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas o entidades licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 40 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Documentación justificativa que acredite la condición de tomador de seguros que cubran el servicio o la prestación objeto del concierto social.

Declaración responsable de tener suscrita/s una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso, en los términos exigidos en el Anexo I-apartado 13, según el modelo del Anexo XIII. Al inicio de la ejecución del contrato se le exigirá la presentación de dicho/s seguro/s que debe cubrir el servicio o la prestación objeto del contrato, así como todas las prestaciones técnicas y complementarias que lo integran, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.

j. Personas jóvenes procedentes del sistema de protección de menores

Las personas empresarias o entidades licitadoras que tengan en su plantilla jóvenes procedentes del sistema de protección, deberán aportar certificación de esa situación acreditada por la Entidad Pública que ejerció su tutela o guarda, según el modelo de anexo XIV.

k. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 41 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

I. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

m. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado², excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

² En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 42 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 43 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

n. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVII.

ñ. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XVIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 44 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del concierto social.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del concierto social.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano competente para la adjudicación del concierto social no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 45 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del concierto social.

Antes de la formalización del concierto social y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 46 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 47 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL.

11. Persona responsable del concierto social.

El órgano competente para la adjudicación del concierto social deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 48 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del concierto social.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 49 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

“Artículo 22. Obligaciones de la entidad concertada.

1. La entidad concertada estará obligada a proveer el servicio en las condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2. En concreto, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones, de acuerdo con la naturaleza de la actividad concertada:

a) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, interprofesional, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo y a las necesidades multidimensionales, capacidades y preferencias de las personas usuarias y, cuando proceda, de sus familias.

b) Promover la utilización del servicio en condiciones de igualdad por las personas usuarias, salvaguardar en todo caso su derecho a la dignidad e intimidad y cumplir con el deber de confidencialidad y reserva de los datos personales, familiares o sociales de las mismas.

c) Promover la participación de las personas destinatarias de los servicios sociales así como, en su caso, de sus familiares en la prestación del servicio.

d) Solicitar previamente a la entidad pública concertante cambio o variación en el servicio prestado que deberá ser autorizado y, en especial, cualquier cambio de titularidad de los centros. La modificación en la estructura o cualificación de la plantilla, así como cualquier cambio en la gestión deberá ser autorizado, cuando esté previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

e) Proveer el servicio concertado de manera diligente, y en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de forma continuada y con la calidad requerida en los pliegos de prescripciones técnicas del concierto social.

f) Colaborar con la Administración concertante y facilitarle, en todo momento, las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría y, en particular, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y asistencial, y de cualquier índole que le sea solicitada y que resulte necesaria para valorar la ejecución del concierto social, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.

g) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a los órganos competentes de la entidad pública concertante en relación con los fondos públicos para la financiación de los contratos a fin de acreditar que la totalidad de los fondos públicos percibidos se aplican a la gestión del servicio.

h) Comunicar a la entidad pública concertante cualquier subvención, donación o aportación privada, cuyo objeto sea la financiación de mejoras de mantenimiento del centro.

i) Comunicar a la entidad pública concertante cualquier circunstancia que pudiera ser determinante de la extinción del concierto social.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 50 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



j) Cumplir con la normativa reguladora de los requisitos materiales, funcionales y personales, así como, en su caso, la subrogación consecuente del personal, aplicables en función de la tipología de la prestación del servicio.

k) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y los convenios colectivos, disposiciones de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

l) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales, en materia de defensa y protección de derechos de las personas consumidoras y usuarias y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos de prescripciones técnicas del concierto social.

m) Cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

n) Respetar los derechos y deberes inherentes a su calidad de titular de la entidad prestadora de servicios sociales respecto del personal adscrito al servicio concertado.

ñ) Abonar las retribuciones de su personal, de forma normalizada en cumplimiento de lo establecido al respecto en los respectivos convenios, y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social de forma directa y bajo su entera responsabilidad, sin que pueda incurrir la entidad pública concertante en ninguna responsabilidad de tipo subsidiario.

o) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

p) Asumir la responsabilidad de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad pública concertante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto social.

q) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza e higiene.

r) Poner a disposición de las personas usuarias un libro de sugerencias y reclamaciones, que deberá mantenerse a disposición de la entidad pública concertante para que la misma conozca su contenido, su tramitación y respuesta aportada por la entidad concertada.

s) Dar a conocer a las personas usuarias y a la entidad pública concertante el coste repercutido de las prestaciones complementarias que, por tener carácter optativo, no queda incluido en el coste del servicio, en los casos que proceda.

t) Indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por sí o por personal o medios dependientes de la misma y por las personas usuarias, a terceras personas y al local o locales de prestación del servicio, como consecuencia de la ejecución del concierto. Cuando tales daños sean consecuencia

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 51 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inmediata y directa de una orden de la entidad pública concertante, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

u) Cumplir con las cláusulas sociales y ambientales que se establezcan en la convocatoria de licitación del concierto social y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales.

v) Mantener la vigencia de la debida autorización de funcionamiento y, en su caso, acreditación.

w) Contar con un protocolo de detección y atención de violencia de género, ofreciendo información de su existencia y contenido a las personas usuarias y personal de la entidad.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá dar lugar a las penalidades que se establezcan en la correspondiente convocatoria de licitación”.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del concierto social de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista, una vez agotado el plazo de duración del concierto social, estará obligada a transferir al nuevo contratista cuanta documentación sea necesaria para la debida continuidad en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 52 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIX del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 53 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 54 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 55 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 56 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 57 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 58 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 59 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.s) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 60 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, que cubra tanto la prestación o el servicio objeto del concierto como las prestaciones técnicas y, en su caso complementarias que la integran, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13 y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2.f).

15. Cesión del concierto social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 61 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano competente para la adjudicación del concierto social cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 62 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano competente para la adjudicación del concierto social podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 63 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona o entidad concertada queda obligada al cumplimiento del concierto social dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano competente para la adjudicación del concierto social.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 64 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la persona o entidad concertada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona o entidad adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del concierto social se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del concierto social.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 65 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 66 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 67 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 68 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados e identidad corporativa.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 69 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista no podrá hacer uso de la información generada en la prestación de este servicio para otros fines diferentes a los previstos en el Anexo I sin contar con una autorización expresa y previa de la Administración concertante. Se incluyen las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro de la prestación o servicio, así como la participación de personas voluntarias, la realización de trabajos de investigación, la participación en seminarios, jornadas o conferencias, la aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.

El resultado que se genere de la ejecución del contrato, ya sea documentación escrita o de cualquier otro tipo, se adecuará a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional.

22. Modificación del concierto social.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo regulado en el artículo 27 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 70 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada de la Entidad Pública concertante.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 71 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del concierto social.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de prestaciones de servicios sociales, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del concierto social.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del concierto social.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y el artículo 31 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- La imposición de la sanción de suspensión de la actividad, de un centro o servicio, programa o prestación, con motivo de infracción muy grave en materia de servicios sociales.
- El cambio de titularidad, o en la gestión del centro, servicio, programa o prestación sin la previa autorización de la entidad pública concertante.
- La pérdida de la debida autorización de funcionamiento y acreditación, en su caso.
- El mutuo acuerdo entre la Entidad Pública concertante y la entidad concertada manifestado con antelación suficiente.
- El incumplimiento grave de la legislación fiscal, laboral, de seguridad social o de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales; o de la legislación en materia de igualdad o de la normativa en materia de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- El incumplimiento grave de las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los centros y actividades asistenciales y las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 72 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- g) La suspensión de la ejecución del servicio o de la prestación de servicios sociales sin autorización expresa de la entidad pública concertante, salvo que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- h) La falta continuada de demanda de un servicio o la desaparición de las necesidades que, en su momento justificaron el concierto social para la prestación del servicio.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.
- j) El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación establecidas en la convocatoria de licitación.
- k) El incumplimiento del deber de confidencialidad.
- l) El hecho de peligrar la viabilidad económica del titular del concierto social, constatado por los informes de auditoría presentados anualmente.
- m) La negativa a atender a las personas usuarias derivadas por la entidad pública competente.
- n) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación de servicio social objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Entidad Pública concertante, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- o) La incursión de la persona contratista o entidad concertada, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- p) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- q) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- r) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- s) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona o entidad concertada a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa o entidad concertada; excepto

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 73 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- t) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- u) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- v) En caso de declaración en concurso la Entidad Pública concertante potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando entidad concertada preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano competente para la adjudicación del concierto social.
- w) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- x) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- y) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 74 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Entidad Pública concertante los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano competente para la adjudicación del concierto social, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la entidad concertada se fijará a instancia de este por el órgano competente para la adjudicación del concierto social, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 75 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

23.3. Efectos de la extinción del concierto social.

En todo caso, los efectos de la extinción del concierto social son los recogidos en el artículo 213 de la LCSP y el art. 33 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano competente para la adjudicación del concierto social, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano competente para la adjudicación del concierto social ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas o entidades concertadas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 76 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente para la adjudicación del concierto social, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano competente para la adjudicación del concierto social por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 77 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares y forma establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 78 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO³ (Cláusula 2)

Con este Servicio de Orientación, Asesoramiento, inserción social y laboral de jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad, se persigue promover la inclusión laboral y social del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad. Todo ello, mediante la realización de acciones específicas y transversales para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de pobreza y exclusión social.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa.

Expediente: CONTR_2024_247645

Localidad: Provincia de Almería

Título: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Código CPV: 85311300-5 (Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes)

Información relativa a los lotes

División en lotes: Sí.

3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 79 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 1: 12 plazas, distribuidas en un mínimo de dos casas cada una, situadas fuera de la ciudad de Almería

Lote 2: 14 plazas, repartidas en un mínimo de dos casas cada una, ubicadas en Almería capital

En cambio, no procede la división en lotes de una sola casa, ya que en el caso de que hubiera un adjudicatario para una sola, ésta no será económicamente rentable debido al incremento en los costes para el personal necesario para atenderla.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP): NO.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Sí

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Dos

Oferta integradora: No

Contrato reservado: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 390.336,60 €

Importe del IVA: 39.033,66 €

Importe total (IVA incluido): 429.370,26 €

Lote	Lugar	Periodo	Plazas por lote	PBL sin iva	IVA	PBL iva incluido
1	Provincia de Almería	01/06/25 a 31/05/26	12	183.170,32 €	18.317,03 €	201.487,35 €
2	Almería capital	01/06/25 a 31/05/26	14	207.166,28 €	20.716,63 €	227.882,91 €
TOTALES			26	390.336,60 €	39.033,66 €	429.370,26 €

Importe desglosado:

(El desglose de anualidades responde a una fecha prevista de inicio del contrato de 01/06/2025 y finalización del contrato de 31/05/2026)

Valor estimado del contrato: 780.673,20 €

Lote	Lugar	Plazas por lote	Presupuesto licitación	Prorroga	Valor estimado
1	Provincia de Almería	12	183.170,32 €	183.170,32 €	366.340,64 €
2	Almería capital	14	207.166,28 €	207.166,28 €	414.332,56 €
TOTALES		26	390.336,60 €	390.336,60 €	780.673,20 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 80 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Método de cálculo: Importe del contrato más una posible prórroga por un máximo de 12 meses.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Precio unitario plaza día/ocupada y precio unitario plaza día/no ocupada

Para la determinación del precio del contrato y su posible prórroga se ha tenido en cuenta el resultado del importe por plaza ocupada/día, multiplicada por los días que corresponden a cada ejercicio. Para ello el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, además de los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021) pues está vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, así como el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), cuya vigencia va desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029. Para el cálculo de los costes laborales del año 2025 y 2026 se ha extraído los datos de las tablas salariales de los citados convenios. Los gastos indirectos incluyen gastos de alquiler y suministros energéticos.

En lo referente a su **imputación presupuestaria**, debe tenerse en cuenta los importes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre se imputarán a la anualidad siguiente.

El desglose de los gastos del contrato, tomando como fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025, es el siguiente:

1. COSTES DIRECTOS

1.1. Costes directos salariales

En cuanto al **coste de personal**, se ha partido del equipo técnico previsto, que está constituido por un total de:

- **1 profesional a jornada completa por vivienda en Lote 1 y Lote 2**, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Psicología,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 81 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral (Grupo profesional 1b del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

- **1 profesional a media jornada por vivienda en el Lote 1 y al 75% en el Lote 2**, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

De acuerdo con el apartado 7.2 del PPT “*Para cada Lote correspondiente a una vivienda con capacidad para 6 personas jóvenes. Para aquellos recursos que dispongan de más plazas, se establecerá el número de profesionales de forma proporcional*”. En consecuencia, en el Lote 1 de 6 plazas se tiene en cuenta el coste de 1 profesional del grupo 1B a jornada completa y 1 profesional del grupo 2 a media jornada. En el Lote 2 de 7 plazas se tiene en cuenta el coste de 1 profesional del grupo 1B a jornada completa y profesional del grupo 2 al 75%.

En el coste de personal se ha aplicado a todos los efectivos un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia.

El IV y V Convenio Colectivo de referencia no establece **desagregación por género**, por lo que no existen por este motivo. La Disposición adicional segunda, establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

Por lo que respecta a la **desagregación por categoría profesional**, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio y se han tenido en cuenta las cuantías fijadas por el IV y V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, tal y como se indica a continuación:

LOTE 1:

2025 (01/06/25 a 31/12/25)												
	N.º trab	Jornada	Salario base mensual	Trienios (1 por trabajador)	Comp. espec.	Prorrata paga extra	Salario bruto mensual	Seg. Social mensual	Coste mensual	Coste anual	Coste diario	Coste total del contrato
Grupo profesional 1	1	38,50	1.326,63 €	16,24 €	251,80 €	265,78 €	1.860,45 €	613,95 €	2.474,40 €	29.692,80 €	81,35 €	17.320,80 €
Grupo profesional 2	0,5	19,25	1.009,87 €	16,24 €	229,04 €	209,19 €	1.464,34 €	483,23 €	973,79 €	11.685,42 €	32,01 €	6.816,50 €
TOTAL												24.137,30 €

2026 (01/01/26 a 31/05/26)												
	N.º trab	Jornada	Salario base mensual	Trienios (1 por trabajador)	Comp. espec.	Prorrata paga extra	Salario bruto mensual	Seg. Social mensual	Coste mensual	Coste anual	Coste diario	Coste total del contrato
Grupo profesional 1	1	38,50	1.578,43 €	20,00 €	146,39 €	290,80 €	2.035,62 €	671,75 €	2.707,37 €	32.488,44 €	89,01 €	13.536,85 €
Grupo profesional 2	0,5	19,25	1.238,91 €	20,00 €	153,29 €	235,37 €	1.647,57 €	543,70 €	1.095,64 €	13.147,62 €	36,02 €	5.478,18 €
TOTAL												19.015,03 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 82 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 2:

2025 (01/06/25 a 31/12/25)												
	N.º trab	Jornada	Salario base mensual	Trienios (1 por trabajador)	Comp. espec.	Prorrata paga extra	Salario bruto mensual	Seg. Social mensual	Coste mensual	Coste anual	Coste diario	Coste total del contrato
Grupo profesional 1	1	38,50	1.326,63 €	16,24 €	251,80 €	265,78 €	1.860,45 €	613,95 €	2.474,40 €	29.692,80 €	81,35 €	17.320,80 €
Grupo profesional 2	0,75	28,88	1.009,87 €	16,24 €	229,04 €	209,19 €	1.464,34 €	483,23 €	1.460,68 €	17.528,13 €	48,02 €	10.224,74 €
TOTAL												27.545,54 €

2026 (01/01/26 a 31/05/26)												
	N.º trab	Jornada	Salario base mensual	Trienios (1 por trabajador)	Comp. espec.	Prorrata paga extra	Salario bruto mensual	Seg. Social mensual	Coste mensual	Coste anual	Coste diario	Coste total del contrato
Grupo profesional 1	1	38,50	1.578,43 €	20,00 €	146,39 €	290,80 €	2.035,62 €	671,75 €	2.707,37 €	32.488,44 €	89,01 €	13.536,85 €
Grupo profesional 2	0,75	28,88	1.238,91 €	20,00 €	153,29 €	235,37 €	1.647,57 €	543,70 €	1.643,45 €	19.721,43 €	54,03 €	8.217,26 €
TOTAL												21.754,11 €

De acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los y las profesionales, no se ha contemplado sustitución por vacaciones. Al respecto, y de acuerdo con los programas que se vienen financiando y la normativa aplicable, procedería que desde la entidad adjudicataria se calendarizasen los periodos vacacionales, prestando un servicio tal y como establece el art. 65.4 del Decreto, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de menores de Andalucía, “adecuándose a las necesidades de los menores” y el art. 22.bis de la L.O 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor “[...]Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”. Se trata de un programa de emancipación, para menores extutelados, de fomento de la autonomía personal, de puesta en práctica de las habilidades adquiridas durante su paso por los centros de protección de menores en los que la supervisión por parte de los educadores era constante. Los profesionales que prestan el servicio pueden irse de vacaciones sin ser sustituidos, no se trata de educadores de Centros de Protección en los que viven menores de edad donde tengan que estar acompañados en todo momento. Quedara garantizando la prestación del servicio tal y como establece el PPT y el V Convenio Colectivo antes mencionado, en una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas o en su parte proporcional para aquellos profesionales del contrato que no trabajen a jornada completa.

1.2. Otros costes directos

Estos comprenden una serie de gastos corrientes, que se han englobado en siete apartados, fijándose las cuantías siguientes para cada uno de ellos:

- alimentación (7 €/menor/día)
- vestuario, calzado, ropa (30 €/menor/mes)
- transporte, comunicaciones, telefonía (20 €/menor/mes)
- ocio, tiempo libre y regalos Navidad (15 €/menor/mes)
- gastos de bolsillo (50 €/menor/mes)

Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 83 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como su distribución entre las diferentes parcelas de consumo.

2. COSTES INDIRECTOS

La prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de la vivienda. Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se ha consultado el precio medio de m² de alquiler según el principal portal inmobiliario Idealista en España, en el mes de agosto de 2024 está en Almería capital en 7,3 €/m² y en El Ejido por ejemplo en 7,0 €/m². Teniendo en cuenta el apartado 7.1 párrafo segundo del PPT “ *la habitaciones dobles tendrán una dimensión mínima de 8 m². En todo caso, las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en adecuadas condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas (mínimo 8 m² habitación doble) así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusión social*” se ha calculado el importe mínimo destinado al alquiler de una vivienda de 95,89 m² en Almería capital (7 plazas) y 100 m² en El Ejido (6 plazas).

En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF). Asimismo, debe tenerse en consideración lo siguiente:

- Gastos generales de estructura (incluye gastos fijos de funcionamiento, absentismo, administrativos y de gestión): se han estimado en un 13% sobre los precios de ejecución material.

- Beneficio Industrial: se ha estimado en un 6% sobre los precios de ejecución material.

De conformidad con lo anterior, las cifras resultantes son:

LOTE 1 (12 PLAZAS)

CENTRO 6 PLAZAS:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 84 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



			PRESUPUESTO		
CONCEPTO	MES	DÍA	2025	2026	TOTALES
GASTOS DE PERSONAL			24.137,30 €	19.015,03 €	43.152,32 €
OTROS GASTOS DIRECTOS			13.842,57 €	9.767,43 €	23.610,00 €
Alimentos (día/plaza)		7,00 €	8.988,00 €	6.342,00 €	15.330,00 €
Vestidos, calzados (mes/plaza)	30,00 €	0,98630137 €	1.266,41 €	893,59 €	2.160,00 €
Trasporte, comunicaciones (mes/plaza)	20,00 €	0,65753425 €	844,27 €	595,73 €	1.440,00 €
Ocio, tiempo libre y regalos (mes/plaza)	15,00 €	0,49315068 €	633,21 €	446,79 €	1.080,00 €
Gastos de bolsillo (mes/plaza)	50,00 €	1,64383562 €	2.110,68 €	1.489,32 €	3.600,00 €
GASTOS INDIRECTOS			5.980,27 €	4.219,73 €	10.200,00 €
Alquileres (mes vivienda)	700,00 €	23,01369863 €	4.924,93 €	3.475,07 €	8.400,00 €
Suministros (mes/vivienda)	150,00 €	4,93150685 €	1.055,34 €	744,66 €	1.800,00 €
TOTAL PEM			43.960,14 €	33.002,19 €	76.962,32 €
Gastos estructura (13% de PEM)			5.714,82 €	4.290,28 €	10.005,10 €
Beneficio industrial (6% del PEM)			2.637,61 €	1.980,13 €	4.617,74 €
COSTES ESTRUCTURA TOTALES			8.352,43 €	6.270,41 €	14.622,84 €
TOTAL PPTO SIN IVA			52.312,57 €	39.272,60 €	91.585,16 €
COSTE PLAZA-DÍA-OCU SIN IVA					41,81971 €
COSTE PLAZA-DÍA-OCU CON IVA					46,00168 €

PRESUPUESTO PARA 2 CENTROS 6 PLAZAS (IVA EXCLUIDO): 183.170,32

LOTE 2 (14 PLAZAS):

CENTRO 7 PLAZAS:

			PRESUPUESTO		
CONCEPTO	MES	DÍA	2025	2026	TOTALES
GASTOS DE PERSONAL			27.545,54 €	21.754,11 €	49.299,66 €
OTROS GASTOS DIRECTOS			16.149,68 €	11.395,32 €	27.545,00 €
Alimentos (día/plaza)		7,00 €	10.486,00 €	7.399,00 €	17.885,00 €
Vestidos, calzados (mes/plaza)	30,00 €	0,98630137 €	1.477,48 €	1.042,52 €	2.520,00 €
Trasporte, comunicaciones (mes/plaza)	20,00 €	0,65753425 €	984,99 €	695,01 €	1.680,00 €
Ocio, tiempo libre y regalos (mes/plaza)	15,00 €	0,49315068 €	738,74 €	521,26 €	1.260,00 €
Gastos de bolsillo (mes/plaza)	50,00 €	1,64383562 €	2.462,47 €	1.737,53 €	4.200,00 €
GASTOS INDIRECTOS			5.980,27 €	4.219,73 €	10.200,00 €
Alquileres	700,00 €	23,01369863 €	4.924,93 €	3.475,07 €	8.400,00 €
Suministros (mes)	150,00 €	4,93150685 €	1.055,34 €	744,66 €	1.800,00 €
TOTAL PEM			49.675,49 €	37.369,16 €	87.044,66 €
Gastos estructura (13% de PEM)			6.457,81 €	4.857,99 €	11.315,80 €
Beneficio industrial (6% del PEM)			2.980,53 €	2.242,15 €	5.222,68 €
COSTES ESTRUCTURA TOTALES			9.438,34 €	7.100,14 €	16.538,48 €
TOTAL PPTO SIN IVA			59.113,83 €	44.469,30 €	103.583,14 €
COSTE PLAZA-DÍA-OCUPADA SIN IVA					40,54134 €
COSTE PLAZA-DÍA CON IVA					44,59548 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 85 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA 2 CENTROS 7 PLAZAS (IVA EXCLUIDO): 207.166,28 €

Por tanto, y como puede observarse, el presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta el número de plazas y días, alcanzándose un precio/día de cada plaza considerándolas siempre ocupadas. Es, por tanto, el precio máximo al que puede alcanzar la contratación. Ahora bien, como se verá en el régimen de abono del precio, el contratista percibirá mensualmente el precio de la plaza en función de su situación real, esto es, dependiendo de si se encuentran ocupadas o no. De esta forma, para el cálculo de la plaza no ocupada se han tomado en consideración únicamente los costes de personal y los gastos indirectos.

Precio plaza no ocupada en el Lote 1:

CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	2025	2026	TOTALES
GASTOS DE PERSONAL	24.137,30 €	19.015,03 €	43.152,33 €
OTROS GASTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS	5.980,27 €	4.219,73 €	10.200,00 €
TOTAL PEM	30.117,57 €	23.234,76 €	53.352,33 €
Gastos estructura (13% de PEM)	3.915,28 €	3.020,52 €	6.935,80 €
Beneficio industrial (6% del PEM)	1.807,05 €	1.394,09 €	3.201,14 €
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	5.722,33 €	4.414,61 €	10.136,94 €
TOTAL PPTO SIN IVA	35.839,90 €	27.649,37 €	63.489,27 €

TOTAL CONTRATO LOTE 1	63.489,27
PRECIO/PLAZA no cupada /DÍA =63.885,56 /6 / 365	
PRECIO PLAZA DIA NO OCUPADA	28,990534
IVA	2,899053
COSTE CON IVA	31,889588

Precio plaza no ocupada en el Lote 2:

CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	2025	2026	TOTALES
GASTOS DE PERSONAL	27.545,54 €	21.754,11 €	49.299,65 €
OTROS GASTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS	5.980,27 €	4.219,73 €	10.200,00 €
TOTAL PEM	33.525,81 €	25.973,84 €	59.499,65 €
Gastos estructura (13% de PEM)	4.358,36 €	3.376,60 €	7.734,96 €
Beneficio industrial (6% del PEM)	2.011,55 €	1.558,43 €	3.569,98 €
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	6.369,91 €	4.935,03 €	11.304,94 €
TOTAL PPTO SIN IVA	39.895,72 €	30.908,87 €	70.804,59 €

TOTAL CONTRATO LOTE 2	70.804,59
PRECIO/PLAZA no cupada /DÍA =70.804,59 /7 / 365	
PRECIO PLAZA DIA NO OCUPADA	27,712168
IVA	2,771217
COSTE CON IVA	30,483385

Las empresas licitadoras no presentarán oferta por plaza no ocupada/día. El importe de ésta se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido)

Fecha estimada de inicio 1 de junio de 2025.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 86 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo debe tenerse en cuenta los importes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre se imputarán a la anualidad siguiente.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025 (de 01/06/25 a 30/11/25)	214.685,13 €	1800050000 G/31E/22713/04 01
2026 (de 01/12/25 a 31/05/26)	214.685,13 €	1800050000 G/31E/22713/04 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses, desde su formalización.

Fecha prevista de inicio y finalización del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí. Se prevé prórroga de hasta un máximo de 12 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Se exige estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía: Sí

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁵

Criterios y medios de acreditación⁶ de la solvencia económica y financiera⁷.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

⁴ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

⁵ Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

⁶ Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

⁷ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 87 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA (25%)
LOTE 1	366.340,64 €	91.585,16 €
LOTE 2	414.332,56 €	103.583,14 €

lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato referido a cada uno de los lotes. De acuerdo con el artículo 87.1^a de la LCSP, el volumen de negocios mínimo anual exigido en el caso de que un solo licitador resulte adjudicatario del Lote 1 y 2 será de 195.168,30 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

4.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL⁸

Criterios y medios de acreditación⁹ de la solvencia técnica o profesional¹⁰.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹¹: 3 últimos años.

⁸ Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

⁹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁰ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹¹ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 88 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido a cada uno de los lotes que resulte adjudicatario.

	VALOR ESTIMADO	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA
LOTE 1	366.340,64 €	183.170,32 €	137,377,74 €
LOTE 2	414.332,56 €	207.166,28 €	155.374,71 €

En el caso de que un solo licitador resulte adjudicatario del Lote 1 y 2 la relación de los principales servicios será al menos de 292.752,45 €.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se considera que un servicio es de igual naturaleza aquellos que se constituyen como recursos de alta intensidad para jóvenes del sistema de protección de menores, y servicios de similar naturaleza aquellos que se constituyen como recursos de inserción sociolaboral para jóvenes.

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación siguiente:

1. La persona con funciones de atención directa, para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, deberá poseer titulación de Licenciatura, Diplomatura o Grado del área de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Psicología, Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral (Grupo profesional 1 del IV y V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. La persona con funciones de organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 89 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, deberá estar en posesión de titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral (Grupo profesional 2 del IV y V Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

3. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.*

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

4.3. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí.

Dedicación de medios personales:

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

- Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla.

Para cada recurso, con capacidad para 6 personas jóvenes en el Lote 1 y 7 personas en el Lote 2, la plantilla estará compuesta al menos por:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 90 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Una persona a jornada completa por vivienda tanto en Lote 1 y 2, en funciones de atención directa, para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación de Licenciatura, Diplomatura o Grado del área de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Psicología, Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral. (Grupo profesional 1b del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. Una persona a media jornada en Lote 1 y al 75% en el Lote 2, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del IV Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos 3 años en el ámbito de protección de menores o de al menos 300 horas de formación por cada año en las materias relacionadas y acreditadas de la misma forma que las indicadas en el apartado 2.1.3 de las mejoras.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En caso de modificación de la legislación laboral en este materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (ejemplo; acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, etc).

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y deberá reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa de delinquentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 91 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dedicación de medios materiales: Sí

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas (mínimo 8 m² habitación doble) así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusión social. Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar fotos y planos con la distribución de las viviendas y las dimensiones en m² de cada una de las estancias.

La entidad adjudicataria de cada lote ha de aportar los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga (teniendo en cuenta que serán válidos no solo los títulos reales, sino también los obligacionales con tal que permitan el uso y disfrute de los inmuebles por el tiempo suficiente), así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias, debiendo presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple las citadas condiciones.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 92 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.5. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Almería

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SIREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Urgente

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹²

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

¹² Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 93 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- X Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En el Anexo XX se consigna la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10)

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)¹³

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso de contratación: se ha establecido un umbral mínimo de 20 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso.

SUBCRITERIOS:

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender : Hasta 6 puntos.

¹³ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 94 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

2.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: Hasta 8 puntos

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su reformulación en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 95 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con menores y jóvenes encaminado a su integración social y laboral, a través de las distintas áreas del itinerario personalizado,	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Las actividades propuestas son suficientes y adecuadas para el logro de los objetivos.	4	4	3	2	1	0
	La metodología y actividades contemplan la perspectiva de género	2	2	1,50	1	0,50	0

4.- Programa formativo: Se valorarán las actividades a desarrollar dentro del programa formativo y su adecuación a los objetivos formulados, su cronograma y la perspectiva de género: Hasta 8 Puntos.

- Número de acciones formativas, factibles en función de la disponibilidad de tiempo, de los recursos disponibles (tanto materiales como humanos), directamente relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración y destinadas a la formación integral de jóvenes para su emancipación e integración social y laboral. El proyecto que disponga de mayor n.º de acciones formativas, que sean adecuadas y factibles en función de los recursos y tiempos disponibles, y contemple la perspectiva de género, se le otorgará la máxima puntuación en este subcriterio, valorándose el resto de proyectos proporcionalmente al número de acciones formativas indicado. Hasta 4 puntos.
- Número de horas totales de las acciones formativas, factibles en función de la disponibilidad de tiempo y de los recursos disponibles (tanto materiales como humanos), directamente relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas y duración y destinadas a la formación integral de jóvenes para su emancipación e integración social y laboral. El proyecto que disponga de mayor n.º de horas de acciones formativas, adecuadas y factibles en función de los recursos disponibles, se le otorgará la máxima puntuación en este subcriterio, valorándose el resto de proyectos proporcionalmente al número de horas de acciones formativas indicado. Hasta 4 puntos.
- Los proyectos que no contemplen acciones formativas o no estén directamente relacionadas con los objetivos operativos ni desglosadas por tareas, y/o no estén destinadas a la formación integral de menores y jóvenes para su emancipación e integración social y laboral, o no contemplen la perspectiva de género: 0 puntos y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 96 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- Evaluación del Programa: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos 9 puntos

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.	5	5	3	2	1	0
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{Max} (20) / \text{Of}$$
 siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 20 puntos:

(La suma de las puntuaciones de este apartado, en ningún caso podrá superar la puntuación máxima

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 97 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otorgada, es decir, 20 puntos. En consecuencia, aunque la suma de los máximos de los cuatro subcriterios que componen el apartado vinculado al personal que desarrolla el proyecto (2.1), supere esos 20 puntos, la puntuación máxima será siempre de 20 puntos):

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal que desarrolla el programa (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable)

Máximo 5 puntos:

- a) Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.
- b) Por procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable: 1 puntos por persona.

2.1.2. Experiencia laboral del personal (Máximo 10 puntos) Solo se valorará a partir del tercer año exigido como solvencia técnica.

- En programas de adquisición de competencias sociolaborales (alta intensidad, media intensidad, o centros de inserción sociolaboral). 2 puntos por año y trabajador
- En programas de acogimiento residencial de cualquier otra modalidad. 1 punto año y trabajador
- En otros programas (acogimiento familiar, adopción, prevención, etc.). 0,5 puntos por año y trabajador.

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia): Máx 10 puntos.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 3 puntos por cada Máster y persona.
- Por cada 20 horas de formación e materias relacionadas y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Las materias objeto de valoración deben guardar relación estrecha con el objeto del contrato a criterio del órgano de contratación.

2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx. 10 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1: 5 puntos
- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 3 puntos

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 98 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al de acogimiento residencial en su caso.

Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

2.2. Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes: máximo 10 puntos

- Acuerdos con empresas y asociaciones empresariales de los distintos sectores productivos, que estén dispuestas a colaborar en el proceso de inserción de menores y jóvenes, a través de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas y/o de contrataciones laborales: 0,50 puntos por convenio suscrito para una plaza de inserción. (La puntuación se obtendrá de multiplicar el n.º de convenios por el n.º de plazas para la realización de prácticas formativas o contratos laborales establecidas en los convenios. Aquellos convenios en los que no se establezcan el n.º de plazas se le asignará la puntuación mínima de 0,5).

2.3. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de Inserción sociolaboral financiados con Fondos Europeos: Máximo 5 puntos

2,5 puntos por cada programa gestionado en los últimos 5 años

2.4. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 5 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de inserción sociolaboral, acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número mínimo de 30 horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales. 2 puntos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 99 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁴: Que la oferta sea un 15% más baja que el presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Con arreglo al art. 146.2 b) de la LCSP, la aplicación de los criterios de adjudicación se realizará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar informe técnico al Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Territorial, todo ello al amparo del art. 157.5 de la LCSP.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL¹⁵ (Cláusula 12)

a) De acuerdo con la naturaleza del concierto social: Sí.

En caso afirmativo indicar:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

¹⁴ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

¹⁵ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 100 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



¿Se les atribuyen el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el artículo 25.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero?: Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

b) De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

El objeto del contrato es de una especialísima naturaleza, de manera que la gestión no sólo forma parte sustancial del objeto del contrato, sino que conforma el carácter único de la prestación del servicio, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas.

Es decir, en la ejecución de la intervención con jóvenes en este Programa no se puede subcontratar la tarea crítica (con todas las actuaciones que comporta y que están recogidas en el PPT), la cual ha de ser ejecutada por el equipo de profesionales aportado por la entidad adjudicataria (con las titulaciones y experiencias previstas en los Pliegos) y conforme al Proyecto de inserción sociolaboral que se establece, personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada.

No obstante, la entidad adjudicataria podrá subcontratar la prestación de servicios inherentes a la gestión del Centro, como pueden ser el mantenimiento general de las viviendas, o algunas actividades formativas que por su especialización, requieran ser impartidas por profesionales del ramo específico.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 101 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar: Conllevará la imposición de penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o el incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, así como el incumplimiento de otras condiciones o circunstancias previstas en los Pliegos.

Incumplimientos leves: Serán leves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro, los incumplimientos de requisitos y condiciones que no afecten el funcionamiento del servicio, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este contrato:

- La ausencia de cualquiera de los instrumentos de acción educativa que deben ser elaborados de forma exclusiva por el centro
- La presentación de la Memoria o la Programación anual fuera de los plazos establecidos reglamentariamente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 102 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incumplimientos graves: Serán incumplimientos graves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 3% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los que afecten el funcionamiento del servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

- El resto de incumplimiento de requisitos y condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las modificaciones que sobre este se realicen de conformidad con la LCSP que afecten al funcionamiento del servicio.
- La inadecuación de las intervenciones educativas en base a la información aportada por los equipos técnicos de los Servicios de Protección de Menores, así como por los informes de seguimiento y finales previo requerimiento de subsanación por la Administración.
- La inadecuación de los procedimientos de intervención educativa en cualquiera de sus aspectos.

Incumplimientos muy graves: Serán incumplimiento muy grave, imponiéndose para estos casos unas penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los siguientes casos:

- El incumplimiento de los requisitos del PPT referidos a personal y medios materiales.
- No disponer del certificado negativo de delincuentes sexuales de alguna de las personas trabajadoras del centro, se trate de persona educativo, técnico o de administración y servicios.
- El incumplimiento de las mejoras aceptadas por el adjudicatario en la licitación.
- La negligencia en el funcionamiento del servicio que conlleven un riesgo para la integridad física de las personas menores o del personal del centro, previa valoración de los hechos.
- La falta de plan de autoprotección.
- Cualquier actuación de la entidad que no respete los derechos de las personas menores contemplados en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como la Ley 4/2021, de Infancia y Adolescencia de Andalucía
- La obstrucción o falsedad de información a la Administración en las labores de supervisión y seguimiento del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los pliegos.

El órgano de contratación, atendiendo a los hechos, podrá sustituir la penalidad del incumplimiento leve por el apercibimiento. De igual manera, el órgano de contratación, atendiendo también a los hechos, podrá sustituir la imposición de la penalidad por incumplimiento grave y muy grave señaladas anteriormente, por la penalidad consistente en un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro.

En el procedimiento para la imposición de penalidades se recabarán los informes oportunos y se dará audiencia al interesado. Las penalidades se harán efectivas, una vez finalizado el expediente de tramitación en el que se determine el importe, mediante la detracción de la cantidad a abonar por esta Administración de la mensualidad siguiente o, en caso de no ser posible, mediante

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 103 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



retención del importe en la garantía definitiva o abono del importe de penalización por el adjudicatario.

El órgano de contratación será competente para resolver el procedimiento de imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye las posibles sanciones que se pudieran imponer de conformidad con la ley de Servicios Sociales de Andalucía ni con la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.

Periodicidad: Mensual, previa presentación de la correspondiente factura, cuyo importe vendrá determinado en función de las plazas ocupadas y no ocupadas (y días). El importe de la plaza no ocupada se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA. De igual modo se procederá en caso de prórroga.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la entrada de la factura en el registro

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica¹⁶:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.	Código DIR3: A01035355
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría Gral. Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en	Código DIR3: A01035356

¹⁶ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 104 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Almería.	
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	Código DIR3: A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL (Cláusula 12, 14, 15 y 18)

Plazo de garantía: 3 meses desde la finalización del contrato.

La persona contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el **art. 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.**

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

- El contrato se ejecutará por la adjudicataria en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre las personas usuarias será estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada para los fines establecidos en el Pliego. Dicha cláusula producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.
- El adjudicatario está obligado expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación.
- No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.
- La adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos (comunicaciones internas, nóminas, etc).
- El personal que intervenga con las personas menores de edad, deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.
- La adjudicataria no podrá hacer uso del servicio para otros fines diferentes a los previstos en este Pliego sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como participación de personas voluntarias,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 105 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realización de investigaciones, aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.

- Los expedientes personales de las personas usuarias deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido.
- La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.
- Transcurrido un año del cese de las actuaciones, el expediente personal de la persona usuaria deberá remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Siempre.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí, entendiéndose insuficiente la cuantía de la garantía definitiva.

Términos del seguro:

Dado que el importe de la garantía definitiva notoriamente no alcanza la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización, la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso. Concretamente, deberán contar con:

- Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de accidente colectivo y de decesos, que tendrá como colectivo asegurado las personas usuarias o que hayan sido derivados desde los correspondientes Servicios de Protección, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte o invalidez permanente según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:

- a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias del servicio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 106 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las participantes vayan acompañados por personal responsable de la entidad adjudicataria, así como la organización de fiestas o eventos celebrados en el recinto asegurado.
- c) Los actos de menores y jóvenes, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas por ese servicio.
- d) La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.
- e) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
- La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor del colectivo de menores, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cesión del contrato: No, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del concierto social: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 107 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁷

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que regula esta materia. Asimismo se atenderá a la Instrucción 1/2023, de 25 de octubre, de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud para el cumplimiento de responsabilidad proactiva en materia de protección de datos de carácter personal.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en operar con los datos de carácter personal necesarios por cuenta de la responsable, como queda especificado en el presente anexo, de una manera organizada y estructurada para: la prestación del servicio que tiene como objetivo el acogimiento, la orientación y asesoramiento a menores entre 16 y 18 años que se encuentren en acogimiento residencial, con vistas a su adecuada inserción laboral y social y a la mejora de su empleabilidad. Se trata de capacitar a los menores, desde la adolescencia, con una batería de recursos (formativos, de acompañamiento...) que compensen los déficits de los que parten y que les doten de capacitación y cualificación para conseguir, de esta forma, culminar satisfactoriamente su proceso de emancipación. Las actuaciones comprenden desde la realización de itinerarios formativo-laborales individualizados, el asesoramiento y el establecimiento de una red de recursos formativos, hasta las prácticas laborales y el fomento de la formación reglada. Con dichas medidas orientadas a la inserción laboral y social se pretende dotar a esta población de suficientes herramientas laborales, personales y sociales para mejorar su empleabilidad y promover su integración, evitando situaciones de exclusión social cuando alcancen su mayoría de edad.

¹⁷ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 108 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal adscrito por la Entidad adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Operaciones realizadas sobre conjunto de datos personales destinadas a la prestación del Servicio de Orientación, Asesoramiento, inserción social y laboral de jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad (de 18 a 25 años), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad.	Jóvenes entre 18 y 25 años procedentes del sistema de protección de menores.	- N.I.E. o D.N.I. - nombre y apellidos - dirección - teléfono - correo electrónico - firma - nacionalidad - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - salud - discapacidad - datos escolares - religión - creencias - origen racial

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 109 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNtcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

d) La persona contratista estará obligada a trasladar a quien le suceda en los expedientes activos la información necesaria para el correcto funcionamiento del asesoramiento que se presta, siempre en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

E) Medidas de seguridad

Sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad del R.D 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema nacional de seguridad, los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

El Encargado del tratamiento (en adelante la adjudicataria) estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los datos personales y demás información, medidas estas que deberán llevarse a cabo por la adjudicataria.

Este apartado recoge las medidas de seguridad que el Responsable del tratamiento (en adelante la Administración) establece como resultado de la evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la adjudicataria. Estas medidas de seguridad tendrán como vigencia la duración del contrato.

En concreto, las **medidas de seguridad** mínimas que la adjudicataria está obligada a implementar son las siguientes:

1. Funciones y obligaciones del personal.

1.1 Las funciones y las obligaciones de cada una de las personas usuarias, o perfiles de usuarios,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 110 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y a los sistemas de información, estarán claramente definidas y documentadas por la adjudicataria.

1.2 La adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad de la Administración conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2. Registro de incidencias.

La adjudicataria deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, que contendrá un registro en el que se haga constar:

- Tipo de incidencia.
- El momento en que se ha producido, o en su caso, detectado.
- La persona que realiza la notificación.
- A quién se le comunica.
- Los efectos que se hubieran derivado de la misma.
- Las medidas correctoras aplicadas.

3. Control de acceso.

3.1 Las personas usuarias deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

3.2 La adjudicataria deberá elaborar una relación del personal usuario, y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario/a pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Esta relación deberá estar actualizada en todo momento.

3.3 Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá acceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer la adjudicataria.

3.4 Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones, respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:

Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información, mediante usuario y contraseña.

4. Gestión de soportes y documentos.

4.1 Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal de la Administración deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo deberán ser accesibles por el personal autorizado.

4.2 Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

4.3 La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe la adjudicataria, o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 111 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



soportes deberán estar cifrados.

4.4 En el traslado de la documentación o soportes que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

4.5 Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

4.6 Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado, que permitan a las personas usuarias con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

4.7 Se deberá disponer de mecanismos que obstaculicen la apertura de los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles o, en su defecto, medidas que impidan el acceso a personas no autorizadas.

4.8 Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.

4.9 Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se esté realizando en cada momento.

5. Identificación y autenticación.

5.1 La adjudicataria deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de las personas usuarias con acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Administración.

5.2 La adjudicataria deberá establecer un mecanismo que permita la identificación, de forma inequívoca y personalizada, de toda aquella persona usuaria que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y la verificación de que está autorizada.

5.3 Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con una periodicidad trimestral, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6. Verificación.

6.1 La Administración, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este Anexo, para comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales. En todo caso la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el encargado en el tratamiento de los datos se realizará con una periodicidad anual.

Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la adjudicataria, o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte de la adjudicataria de lo establecido en este Anexo.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a tener a disposición de la Administración la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 112 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Anexo.

6.2 En caso de que la Administración encontrase incumplimientos de seguridad incompatibles con lo establecido en el presente Anexo, dependiendo de la gravedad de los mismos, podrá requerir a la adjudicataria la resolución inmediata de los problemas detectados, mediante la elaboración de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de tres meses.

6.3 Las personas que desempeñen las funciones profesionales para la adjudicataria deben ser conscientes de la importancia de la información responsabilidad de la Administración, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases del proceso de la información, para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estas personas deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información, en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 113 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(*SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁸*)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico” .
4. Elegir la casilla “Generar respuesta” para elaborar el documento; o bien “Importar DEUC” si disponemos de un modelo previamente cumplimentado.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

18 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 114 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 115 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁹)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de²⁰

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

¹⁹ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 116 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 117 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 118 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO
DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA
PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3²¹)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE
JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD
ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES
(PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de²²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar
número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²³:

- 1.
- 2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

21 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

23 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y
datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a
toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación
relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente
accesibles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 119 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO
DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA
PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁴)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE
JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD
ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES
(PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de²⁵

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a
constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos
de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada
unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

.....%.

.....%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su
calidad de de la empresa

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

24 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 120 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VI
DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁶)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁷

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que en el supuesto de que en el anexo I se hubieran fijado condiciones especiales para la ejecución del concierto social, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta el cumplimiento de esas condiciones especiales.

(Lugar, fecha y firma)

²⁶ Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 121 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2²⁸)

Se presentará un **Proyecto integral**, elaborado desde la perspectiva de género, para la ejecución del programa de alta intensidad, con las acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción social y laboral de jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía. Este documento es en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las y los jóvenes, sin que el número de páginas de dicho documento pueda exceder de 50 páginas, (formato A4, letra NewsGOT, tamaño 12, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5).

Lo incluido en las páginas que excedan de las 75 antes señaladas no serán objeto de valoración.

El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- 1) **Descripción del Proyecto:** Se incluirán, al menos, la descripción del programa a desarrollar y, desde la evidencia científica, las principales características de la población a atender y sus necesidades.
- 2) **Objetivos generales y específicos** de la intervención. Deberán ser pertinentes, suficientes, estar correctamente formulados y adecuados a las necesidades de las personas jóvenes beneficiarias, y al marco general de la intervención. Los objetivos deberán ser evaluables y contemplar la perspectiva de género.
- 3) **La metodología**, desde la perspectiva de género, deberá reflejar una estrategia coherente para un trabajo integral con jóvenes tendente a su integración social y laboral a través del diseño de las distintas áreas del itinerario personalizado, siendo proporcionadas las actividades propuestas con los medios y recursos disponibles y con los instrumentos y técnicas a utilizar al perfil de la población atendidas (edad, procedencia, necesidades especiales...).

28 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 122 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 4) **Programa formativo:** Adecuación del programa formativo directamente relacionado con los objetivos y desglosadas en tareas y cronograma del mismo, destinadas a la formación integral de jóvenes, que faciliten su emancipación e integración socio-laboral.
- 5) **Evaluación del programa.** Se valorará la metodología evaluativa utilizada, así como, el sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y que permita medir el cumplimiento de los objetivos. La evaluación será cualitativa y cuantitativa, a través de técnicas e instrumentos de recogida de información y medida.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión si así lo hiciera.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 123 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VIII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ²⁹)

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IX del presente pliego.

2. Mejoras. Respecto a las mejoras recogidas en el Anexo I, bastará con presentar en el sobre 3 una declaración responsable sobre cada una de ellas.

Sólo al adjudicatario se le requerirá con carácter previo a la formalización, la acreditación de las mejoras mediante documentación, **debidamente compulsada** acreditativa, de dichas mejoras, de la siguiente manera: la titulación académica, se acreditará mediante la aportación de los títulos oficiales pertinentes o la correspondiente habilitación; la contratación del personal se acreditará mediante aportación de contratos; la experiencia laboral mediante tabla con el listado del personal y los años de experiencia, así como, el currículum y certificado de vida laboral de cada trabajador/a; la condición de ex tutelado/a se acreditará mediante certificación emitida por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores; la mejora referida a la bolsa de empresas de colaboración, se acreditará mediante los convenios de colaboración debidamente suscritos.

²⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 124 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO
DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA
PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IX
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³⁰)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE
JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD
ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES
(PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
. , en calidad de ³¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba
indicado: Lote:

Zona geográfica:

Número de plazas:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos
en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de
contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por la cantidad total de**
. euros (. €) ³². IVA excluido

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (. €) ³³.

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³² Expresar el importe en letra y número.

³³ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 125 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBRiNtCsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desglose de la oferta:

PRECIO UNITARIO LOTE N.º (Tarifa plaza ocupada/día) €	DIAS	N.º PLAZAS	IMPORTE TOTAL SIN IVA €	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
	365			

NOTAS:

La cantidad ofertada ha de ser igual al resultado de multiplicar el número de plazas del Lote (Lote 1= 12 plazas y Lote 2=14 plazas) por el número de días del contrato (365 días), por el Importe ofertado por plaza/día (IVA excluido). En caso de discrepancia o error de cálculo prevalecerá el importe unitario ofertado por plaza ocupada.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha, firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 126 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO
DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA
PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO X

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE
IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁴)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE
JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD
ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES
(PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ³⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación ³⁶ consulte los datos de
identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

³⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 127 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XI
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁷⁾)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁸

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁷ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 128 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁹⁾)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de⁴¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

³⁹ Cláusula 10.7.2. letra g) y h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 129 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

⁴² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 130 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER SUSCRITOS LOS SEGUROS EXIGIDOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴³)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁴

Declara:

tener suscrita/s una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso, en los términos exigidos en el Anexo I- Apartado 13 del presente Pliego, al inicio de la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, firma)

⁴³ Cláusula 10.7.2. letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 131 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁵)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁶

CERTIFICA QUE

La empresa o entidad que representa

Tiene un número de personas jóvenes trabajadoras en su plantilla, procedentes del sistema de protección de menores, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁵ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 132 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁷⁾)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁴⁸

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴⁹; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas-
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵⁰
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁷ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁹ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁵⁰ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 133 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBRiNtCsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVI

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁵¹ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 134 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵³)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

⁵³ Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 135 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 136 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁵)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵⁵ Cláusula 10.7.2. letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 137 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIX
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁵⁷
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁵⁸)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR_2024_247645

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

⁵⁷ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 138 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 139 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 140 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 141 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XX
PERSONAL A SUBROGAR

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP, se aporta información detallada del personal adscrito al contrato actual:

LOTE 1: 12 PLAZAS SITUADAS FUERA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA:

Nombre	Compensación	Categoría	Contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	Salario base anual
B.G.R.	NO	COORDINADOR/EDUCADOR	INDEFINIDO	27/07/15	50,00 %	iii Convenio Colectivo de trabajo del personal al servicio de la Asociac. NOESSO	15.541,84 €
A.V.M.	NO	EDUCADOR/A	INDEFINIDO	15/05/07	50,00 %	iii Convenio Colectivo de trabajo del personal al servicio de la Asociac. NOESSO	10.572,48 €
B.G.L.	NO	EDUCADOR/A	INDEFINIDO	01/04/20	50,00 %	iii Convenio Colectivo de trabajo del personal al servicio de la Asociac. NOESSO	9.684,12 €
E.H.R.	NO	EDUCADOR/A	INDEFINIDO	15/12/21	50,00 %	iii Convenio Colectivo de trabajo del personal al servicio de la Asociac. NOESSO	9.684,12 €
C.L.M.	SÍ	EDUCADOR/A	INDEFINIDO	27/01/22	50,00 %	iii Convenio Colectivo de trabajo del personal al servicio de la Asociac. NOESSO	9.684,12 €
A.G.R.	SÍ	EDUCADOR/A	INDEFINIDO	31/12/22	50,00 %	iii Convenio Colectivo de trabajo del personal al servicio de la Asociac. NOESSO	9.684,12 €

LOTE 2: 14 PLAZAS SITUADAS EN LA CIUDAD DE ALMERÍA:

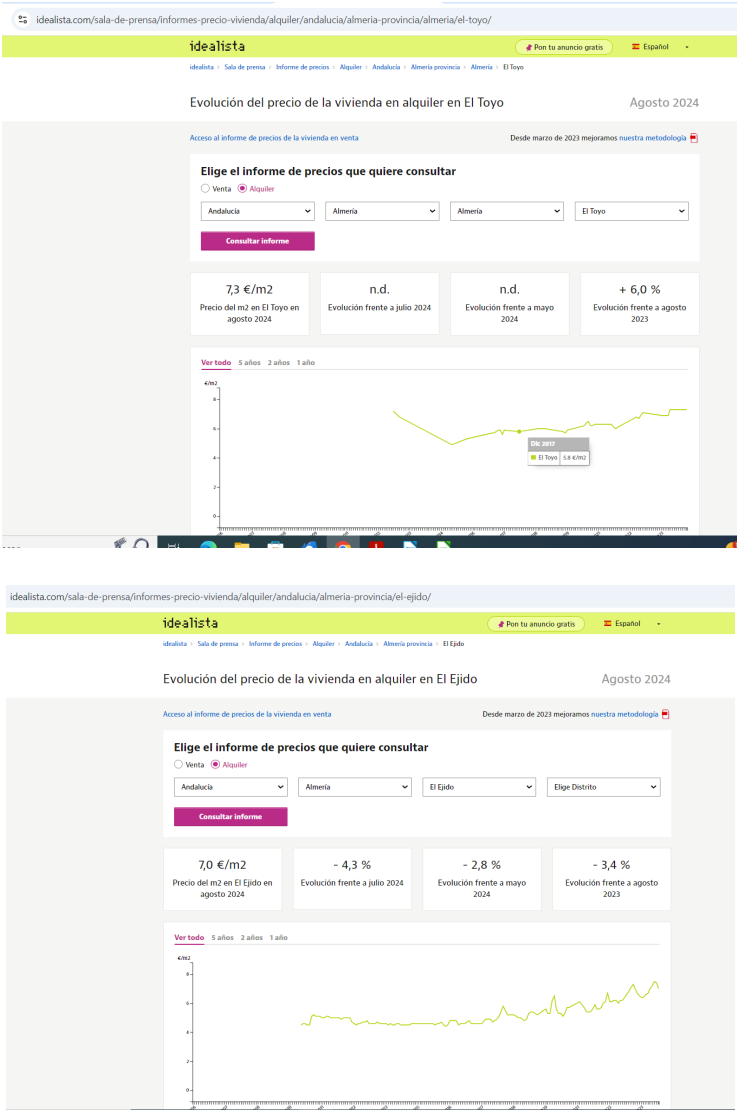
Nombre	Compensación	Categoría	Tipo de contrato	Antigüedad	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	Salario base anual
BE TOBE	NO	ORIENTADOR/A LABORAL	189 Conversión indefinida completa	INDEFINIDO	17/09/12	37,5 h./semana	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección d	22.560,84 €
M JOROTA	NO	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN L	189 Conversión indefinida completa	INDEFINIDO	13/07/05	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección d	14.068,56 €
JAMOPI	NO	ORIENTADOR/A LABORAL	100 Indefinido/a fomento empleo	INDEFINIDO	06/11/03	37,5 h./semana	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección d	28.137,12 €
MBAVPA	NO	EDUCADOR/A	100 Indefinido/a fomento empleo	INDEFINIDO	17/03/23	37,5 h./semana	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección d	19.972,80 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 142 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
JUAN SANCHEZ MIRANDA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXI



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 143 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUYENDO LAS CONSIDERACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SUS INFORMES DE FECHA 25/04/24, 11/11/24, 19/11/24, Y LA RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 22/12/24.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 247645

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

2.- ÁMBITO DEL SERVICIO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

4.- CONTENIDO DEL SERVICIO

5.- INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

6.1.- Obligaciones de carácter administrativo.

6.2.- Obligaciones de carácter material y funcional.

6.3.- Obligaciones de carácter económico.

6.4.- Obligaciones de supervisión.

6.5.- Obligaciones de carácter educativo.

6.6 Expediente personal de las personas usuarias.

6.7.- Tratamiento de datos.

6.8.- Responsabilidad civil y patrimonial.

7.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

7.1.- Recursos materiales.

7.2.- Recursos humanos.

8.- CUANTÍA ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 144 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- RÉGIMEN DE PAGO

10.- MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

1.A. JUSTIFICACIÓN

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo o guarda.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se considera que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

No hay que olvidar que para la juventud en general, los periodos para la consecución de la autonomía personal se han dilatado cada vez más en la sociedad actual, ello ha provocado que el proceso de emancipación respecto de sus familias se prorroguen en el tiempo, hasta que se accede a unos niveles suficientes de formación, madurez personal y, por supuesto, capacidad económica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en España, uno de cada tres de los 6,35 millones de jóvenes entre 25 y 34 años no se ha emancipado. El 32,8% vive con sus padres o con alguno de ellos. Este porcentaje aumenta al 48,5% entre los más jóvenes, entre 25 y 29 años. Los jóvenes que viven solos son 616.300 (un 9,7% del total) pero las diferencias por sexos son relevantes 11,7 hombres; 7,7 mujeres).

En el caso de las personas menores que han estado tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que *“los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización post-obligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades”*.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 145 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las particularidades que presenta esta población de jóvenes, sus necesidades e intereses específicos, requiere medidas que le permita superar las barreras que tiene impuestas. Además, en numerosas ocasiones, las medidas de protección que originaron en su día la intervención de la Administración, persisten una vez que estas personas han cumplido la mayoría de edad y aún no están en disposición de ser totalmente autónomas, es más, esas circunstancias que obligaron a su protección incluso se han podido ir agravando con el paso del tiempo y, por tanto, carecen de redes de apoyo familiar.

Las personas jóvenes que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública encuentran, a su mayoría de edad, grandes dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, y se distinguen por su especial vulnerabilidad, ya que, han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo en el ámbito familiar normalizado y por otro cuentan, además, con unas necesidades y carencias específicas, como son:

a) Hombres Jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, en un alto porcentaje migrantes sin referentes familiares, que iniciaron su periplo migratorio cuando eran menores. Jóvenes con escasa formación y con grandes dificultades para acceder al mercado de trabajo.

b) Mujeres Jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía. Las mujeres que han sido tuteladas durante su minoría de edad, tanto nacionales como migrantes, son especialmente vulnerables cuando tienen que abandonar el sistema de protección e iniciar en solitario su proceso de emancipación. Sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, entrañan una gran dificultad, viéndose abocadas, en muchos casos, a recurrir a la prostitución y a ser víctimas de la explotación sexual para poder subsistir, siendo vulnerables a ser captadas por redes de trata.

Las niñas y niños en acogimiento residencial se enfrentan a procesos de transición a la vida adulta muy diferentes a sus pares. El conjunto de la juventud se enfrenta a desafíos como un alto desempleo o precariedad:

Según Eurostat, el 40% de las personas menores de 24 años están en situación de desempleo y dos de cada tres jóvenes tiene contrato temporal. En este contexto, la intersección entre género y clase es evidente. La tasa de paro entre mujeres menores de 24 años sin estudios universitarios o superiores roza el 30%, frente a un 23% en el caso de los hombres.

En el caso de personas mujeres jóvenes extuteladas, sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, es prácticamente imposible. La situación de incertidumbre y riesgo de indigencia, intensifica la vulnerabilidad de las personas jóvenes extuteladas, al no contar con un proyecto de vida que sientan como propio y posible, y sintiéndose imposibilitadas para una vida autónoma. La falta de alternativas económicas reales, hace de esta juventud, y especialmente a las chicas, más vulnerables a la explotación sexual.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 146 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En definitiva, todas estas personas jóvenes, tanto personas migrantes como nacionales, dadas sus características y al carecer de apoyos familiares, tienen muchas dificultades para insertarse por sí mismas, sin apoyos, en el mercado laboral. Por ello, precisan a su mayoría de edad, una atención especializada en un entorno que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención y que se trabaje con ellos, en coordinación con otros recursos y servicios, para mejorar su empleabilidad y lograr su inserción social y laboral. En este colectivo de jóvenes, nos encontramos también jóvenes con discapacidad, pero sin el grado necesario para ser protegido por el sistema de discapacidad y/o dependencia, y que han sido valorados como no dependientes o valorados con grado de dependencia moderada, sin que los trastornos asociados impidan o alteren en gran medida el funcionamiento de la vivienda. Su situación de discapacidad les hace aún más difícil el acceso a encontrar trabajo y a lograr con éxito su emancipación.

Con el **Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS)** para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a este colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social, potenciando, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover dicha inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

El **Servicio de atención e inserción social y laboral (Modalidad Alta Intensidad)**, se incardina dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía. Por tanto, el Servicio, objeto de este pliego, es uno de los recursos enmarcados en este programa global de intervención y va dirigido a personas jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía entre 18 y 25 años, que carezcan de apoyo familiar, de vivienda y de los recursos personales, sociales y económicos necesarios para llevar una vida independiente y que presentan una serie de características especiales que les imposibilitan acceder al mercado laboral, encontrándose en altísimo riesgo de exclusión social si no se les presta un acompañamiento, siendo necesario intensificar el apoyo para lograr su plena inclusión.

1.B. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el Servicio de atención e inserción social y laboral (Alta Intensidad), consistente en la realización de acciones específicas para promover la autonomía y emancipación del colectivo beneficiario, mediante una atención de carácter transversal a jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía una vez alcanzada su mayoría de edad (18 a 25 años).

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas.

Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas,

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 147 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y de apoyo familiar, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional. Todo ello orientado a mejorar su empleabilidad y promover su inserción social y laboral evitando situaciones de exclusión social de los más vulnerables.

2.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la atención de personas jóvenes que han sido atendidas por el sistema de protección de menores y que han alcanzado la mayoría de edad, para lo que se contará con los siguientes lotes:

Lote 1: 12 plazas en la provincia de Almería.

Lote 2: 14 plazas en Almería capital.

Periodo de Ejecución: Un año desde la formalización del contrato, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025.

La prestación del servicio, por tanto, dispondrá de **un total de 26 plazas** en distintos alojamientos, distribuidas en la provincia de Almería, donde se atenderá exclusivamente a personas jóvenes procedentes del sistema de protección de menores, para lo que la entidad adjudicataria deberá contar con los recursos necesarios.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

La atención que se prestará a través de la presente contratación se fundamenta en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, cuyo artículo 127 contempla que “Tras alcanzar la mayoría de edad, durante al menos un año la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales, realizarán un seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo su tutela o guarda, ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar”, y disponiendo en el artículo 132 “Preparación para la vida independiente” lo siguiente:

1. La consecución de la autonomía personal, plena integración social y laboral, y preparación para la vida independiente son de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes y jóvenes en acogimiento residencial y familiar.

2. Los programas de preparación para la vida independiente irán destinados tanto a la población menor de edad con una medida de protección como a las personas que han estado bajo la tutela de la Junta de Andalucía como máximo hasta los veinticinco años.

3. A partir de los dieciséis años se planificarán y pondrán en marcha actuaciones destinadas a potenciar su formación educativa, orientación e inserción profesional, así como sus habilidades personales y sociales, y a capacitarles para gestionar su economía doméstica y alcanzar la autonomía

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 148 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para la vida independiente. Especialmente se desarrollarán medidas de sensibilización y concienciación destinadas a los y las jóvenes para lograr su participación activa en estos programas.

4. Las personas beneficiarias de estos programas manifestarán un compromiso expreso de aprovechamiento a fin de lograr el éxito de los recursos.

5. Las personas menores que se encuentren bajo la tutela de la Junta de Andalucía, una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los veinticinco años, se podrán beneficiar como destinatarios preferentes de las prestaciones de carácter contributivo o no contributivo y de empleo, ayuda al alquiler y al acceso a la vivienda, con el fin de complementar estos programas de preparación para la vida independiente.

Por otro lado, en el artículo 6.3 del Decreto 355/03, de Acogimiento Residencial se establece que las personas menores recibirán los apoyos técnicos necesarios una vez que haya finalizado la atención residencial durante al menos el año siguiente, al objeto de comprobar que ha tenido lugar una correcta integración socio-laboral.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Exposición de Motivos, 2 recoge que “El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad. Y, por lo tanto, es el reto para todos los ordenamientos jurídicos y los dispositivos de promoción y protección de las personas menores de edad. Esta es la concepción del sujeto sobre la que descansa la presente Ley: las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección” .

También a nivel estatal, tiene anclaje en el nuevo artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, “Programas de preparación para la vida independiente: las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción sociolaboral, apoyo psicológico y ayudas económicas” .

Por último, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia en su artículo 11.4 establece “Las entidades públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad” .

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 149 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en virtud de los artículos 13.a), e), f), g) y h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 28, de 11 de agosto), desarrolla las funciones relativas tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma; el diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia, adolescencia y juventud tutelada y el desarrollo de los programas de preparación para la vida independiente que procuren una atención integral a los adolescentes y jóvenes que se encuentran con una medida de protección, así como a los que han estado bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

A nivel periférico, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene la competencia sobre esta materia en el ámbito territorial de la provincia de Almería de conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

En lo referente a la contratación del servicio, el contrato a suscribir es de naturaleza administrativa especial que participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, encuadrándose dentro de los servicios del Anexo IV LCSP. El mismo se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- CONTENIDO DEL SERVICIO

Partiendo de la relación contractual existente entre la Administración y la/s Entidad/es adjudicataria/s en orden a la prestación del servicio, al suscribir el presente contrato de servicios se pretende optimizar sus actuaciones y medios para la prestación del servicio, garantizando la mejor cobertura a

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPk298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 150 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las necesidades existentes, para lo cual se enmarcará en dos campos de actuación: por una parte, los recursos materiales y humanos que se ponen a disposición de las personas usuarias y, por otra, el despliegue de recursos técnicos que se implantan para llevar a cabo el servicio, por ello:

1) La Entidad adjudicataria pondrá a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios para la vida cotidiana, así como útiles necesarios de uso personal.

2) El Servicio conllevará, además, la cobertura de sus necesidades básicas de salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, promoviendo un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material.

3) La Entidad adjudicataria deberá garantizar a los usuarios y usuarias el acceso a una alimentación completa y equilibrada, compuesta por desayuno, comida, merienda y cena. Las personas jóvenes elaborarán los menús con la supervisión de los profesionales de las entidades gestoras de los recursos.

4) La entidad adjudicataria garantizará a los usuarios y usuarias el acceso a ropa y calzado adecuados a su edad y a las condiciones atmosféricas y a las actividades en las que participen, en condiciones de limpieza e higiene y que preserven su dignidad en todo momento.

5) Potenciarán las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, mediante el desarrollo de actuaciones destinadas a la adquisición de hábitos para la organización y administración de la vida cotidiana, cuidado e higiene en el ámbito del hogar. Se potenciará la promoción de hábitos saludables, cuidado personal y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social, la adquisición de habilidades personales y de resolución de conflictos, el aprendizaje para expresar adecuadamente las emociones y la conducta, así como, en la igualdad de género, la prevención de conductas de riesgo y toxicomanías.

6) Se realizarán actuaciones, especialmente con las mujeres, tendentes a la formación de las jóvenes a fin de capacitarlas para identificar y evitar ser captadas por redes de trata. Igualmente, las personas que prestan sus servicios en dichos recursos dispondrán de la formación necesaria en trata y violencia de género, para la identificación de perfiles vulnerables, identificación de indicadores de riesgo y la intervención en esta materia.

7) Realizarán actuaciones específicas destinadas a las personas jóvenes que se encuentre en situación de especial vulnerabilidad situaciones tales como explotación, trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, violencia de género y menores refugiados, entre otros, actuando de acuerdo a los protocolos establecidos para ello.

8) En los casos de sospecha de jóvenes que puedan ser víctimas de trata, se extremarán las medidas de seguridad y protección y se comunicará, con carácter inmediato, dicha situación al Servicio de

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 151 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Protección de Menores, Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

9) La entidad adjudicataria fomentará y orientará a las personas usuarias para la realización de las tareas domésticas en régimen de autogestión, dentro de sus capacidades, proporcionando el apoyo necesario que garantice la estancia en unas óptimas condiciones de habitabilidad y confortabilidad.

10) Se facilitará, a través de las personas profesionales, orientación y apoyo social, personal y laboral en el proceso de emancipación del colectivo de jóvenes.

11) Se favorecerá el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo de jóvenes, mediante actuaciones transversales tendentes a la adquisición de habilidades para la capacitación laboral, tales como adquisición y capacitación respecto al idioma, aprendizaje para la elaboración de currículum y preparación de entrevista de trabajo, aprendizaje de nociones básicas para el manejo de las nuevas tecnologías, entre otras.

12) La entidad adjudicataria asesorará y acompañará a la persona joven en la tramitación de su documentación: documentación identificativa, empadronamiento, cartilla de vacunaciones, tarjeta sanitaria, DNI, NIE, reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad, prestaciones de las que sea o pueda ser beneficiario, documentación necesaria para regularizar su situación legal en nuestro país en el caso de personas jóvenes migrantes, presentación en el correspondiente consulado y cualquier otra que proceda.

13) La entidad adjudicataria pondrá a disposición de las personas usuarias una red de recursos formativos y empresariales que posibilite la inserción en el mercado laboral y conseguir ofertas de trabajo y/o prácticas laborales para cada joven.

14) Realizará actuaciones tendentes a informar, asesorar y concienciar a las entidades y empresas para que ofrezcan formación y prácticas laborales para impulsar la contratación.

15) Establecerá compromisos y firmas de convenios con empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes beneficiarias.

16) Se realizará la orientación, acompañamiento y seguimiento en la participación de las personas beneficiarias en los recursos de formación y empleo, y en las acciones desarrolladas por el colectivo de jóvenes y el mundo empresarial.

17) La entidad adjudicataria ayudará a la persona joven a solicitar y gestionar, en su caso, las ayudas individuales necesarias para garantizar la consecución de los objetivos dentro del Plan Personal de Vida (alquiler de vivienda, suministros, becas, prestaciones, etc).

18) Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, que contengan al menos las siguientes temáticas: eliminación de prejuicios, estereotipos y roles de género; creación de referentes

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 152 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y visibilización de modelos positivos de masculinidad; actividades tendentes a empoderar a las mujeres para que se sientan dueñas de sus destinos, y garantizará que los y las jóvenes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.

Todas estas tareas están encaminadas a la obtención de un bagaje formativo, personal y social del colectivo destinatario que le permita la adquisición de competencias y habilidades sociales y laborales para su integración social normalizada y acceso al mercado de trabajo, consiguiendo así la emancipación y el logro de su plena inclusión.

PRESTACIONES BÁSICAS Y OBJETIVOS:

Se proporcionará la prestación básica anteriormente descrita, mediante el desarrollo de actuaciones tendentes a:

- Adquisición de habilidades personales de cuidado, higiene, alimentación y habilidades para la vida cotidiana.
- Potenciar las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, a fin de mejorar su empleabilidad.
- Identificar perfiles vulnerables.
- Eliminar las desigualdades y la brecha de género.
- Prevenir las situaciones de trata.
- Desarrollar las competencias prelaborales del colectivo de jóvenes procedentes del sistema de protección, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.
- Mejorar la capacitación y cualificación laboral de las personas usuarias mediante acciones formativas, prácticas en empresas o aquellas otras que se consideren adecuadas para tal fin.
- Realizar itinerarios formativo-laborales individualizados, basados en la tutorización y seguimiento personalizado (IPI).
- Adquirir por parte de las personas usuarias competencias para la empleabilidad mediante la orientación personalizada, las prácticas laborales y el acompañamiento y seguimiento de las acciones desarrolladas por el colectivo beneficiario.
- Lograr la inclusión activa del colectivo de jóvenes en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, empleo, vivienda, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad, mediante la Información y asesoramiento acerca de los recursos sociales del entorno, los Itinerarios personales integrales, las actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales, la coordinación con las entidades públicas y privadas locales, el asesoramiento sobre los procesos burocráticos y tramitaciones, las actuaciones que fomenten la participación activa en la comunidad, y el fomento del voluntariado y asociacionismo por parte de las y los jóvenes.
- Y aquellas otras, tendentes a la consecución de los objetivos previstos en este pliego, con el objetivo fundamental de acceder al mercado laboral.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 153 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo ello, bajo las directrices y la supervisión del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial.

5.- INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso de los y las jóvenes al servicio se llevará a cabo por la Delegación Territorial de acuerdo con el Protocolo de Actuación del Procedimiento de Acceso a los Recursos del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para menores y jóvenes del sistema de protección de la Junta de Andalucía, establecidos al efecto por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

La Delegación Territorial, promotora del acceso al servicio, trasladará a la/s Entidad/es adjudicataria/s toda la información que disponga acerca de la persona joven y su situación personal, curricular y sociofamiliar a fin de poder desarrollar las líneas de intervención más adecuadas con los/as mismos/as, en especial la documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado la propuesta para que el acceso al servicio, las condiciones actuales y las previsiones respecto a su posible integración familiar y social.

La Entidad responsable del servicio Atención e Inserción Social y Laboral (Alta Intensidad), dará de alta a la persona joven participante, en la plataforma o sistema informático que se establezca para ello, y llevará un exhaustivo registro de la evolución y cumplimiento de los objetivos de cada participante.

Las personas jóvenes participarán activamente en el diseño de sus itinerarios personalizados.

La baja del recurso se producirá siempre por indicación de la Delegación Territorial, tras valorar el informe emitido por la entidad. Dicho informe deberá estar debidamente motivado por:

- Haber finalizado el objetivo propuesto de inserción sociolaboral.
- No adaptarse a la convivencia que exige el Programa.
- Ausencia injustificada superior a 15 días naturales.
- Abandono voluntario. En el caso de abandono voluntario de personas sobre las que haya indicios de ser víctima de trata de seres humanos, la entidad responsable del servicio, deberá comunicar este hecho a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
- Haber obtenido otro tipo de recurso asistencial, habitacional o familiar.
- Por cualquier otra circunstancia sobrevenida que sea valorada como más beneficiosa para la persona atendida.

En todo el procedimiento se observará un estricto cumplimiento de la Ley y se garantizará el respeto de los derechos de los y las jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Andalucía.

La Delegación Territorial coordinará las actuaciones de la entidad adjudicataria, y decidirá sobre las situaciones excepcionales que se presenten.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 154 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad contratada asume las siguientes obligaciones en la prestación del servicio:

- ♦ La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato correspondiente.
- ♦ Prestar el servicio conforme a las prescripciones contenidas en este Pliego, a las indicaciones y directrices marcadas por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y la Delegación Territorial correspondiente y a las demás normativas de aplicación.
- ♦ Diseñar todas las actuaciones con una orientación personalizada y adaptada a las necesidades concretas de cada joven.
- ♦ Contar con los medios suficientes, tanto materiales, técnicos y humanos que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente en el presente contrato.
- ♦ Realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de los recursos, que posibiliten una estancia adecuada en los mismos, garantizando el cumplimiento de toda la normativa de general aplicación.
- ♦ Satisfacer aquellos gastos derivados de la atención de los y las jóvenes atendidos en el recurso, entre otros:
 1. El alojamiento y la atención será con cargo a la entidad adjudicataria de manera continuada todos los días del año.
 2. El servicio incluirá la ropa de cama, mesa y aseo (toallas y útiles de aseo de uso personal), y lencería con que está dotada la vivienda, renovándose con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.
 3. El material sanitario, parafarmacia y medicación de los residentes correrá a cargo de la entidad adjudicataria.
 4. La entidad adjudicataria entregará a cada joven un inventario detallado con la relación de prendas de ropa, calzado y productos de aseo personal que entregará al ingreso, y conforme con la estación del año, en cantidad suficiente y el compromiso de reposición y renovación según la época. La persona joven participará activamente junto al profesional en la reposición, de forma que esta se adecúe a sus gustos considerando la misma una actividad formativa.
 5. La entidad adjudicataria abonará los gastos derivados de la gestión de los documentos necesarios para la identificación personal, empadronamiento, reconocimiento de discapacidad, permiso de residencia, ayudas, subvenciones, documentación identificativa...
 6. La entidad adjudicataria facilitará dinero de bolsillo adecuado a los usuarios para el ocio y tiempo libre.
- ♦ Mantener actualizado un Registro de personas usuarias, contando con documentación necesaria en los expedientes de los mismos, así como tener actualizados los datos de las personas participantes en la aplicación informática habilitada para este fin, siendo responsable de la custodia de los expedientes y de la documentación obrante en los mismos.
- ♦ Facilitar a las personas usuarias los servicios de información, asesoramiento, itinerarios y acompañamiento en su inserción socio laboral.
- ♦ Establecer procesos integrales de desarrollo de la autonomía e independencia de los y las usuarios/as del servicio.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPk6298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 155 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBiNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ♦ Posibilitar cauces de formación y acceso al empleo, a la vivienda y a los recursos sociales normalizados (empleo, vivienda, educación, formación, salud, ocio, tiempo libre, atención social, cultura, etc) desarrollando posteriormente una labor de apoyo y seguimiento.
- ♦ Diseñar todas las actuaciones, desde la perspectiva de género, con una orientación personalizada y adaptada a las necesidades concretas de cada persona usuaria, mediante itinerarios individualizados, plasmado en un Plan Personal de Vida (PPV) o Itinerario personalizado estableciéndose objetivos y metas que se han de plantear en los distintos ámbitos de cada persona para la consecución de su plena emancipación y la inserción laboral.
- ♦ En todo caso, el Itinerario Personalizado contemplará al menos las siguientes áreas:
 - Área personal, de salud y relacional
 - Área formativa
 - Área laboral
 - Área económica
 - Área psicológica
 - Área social
 - Área de habilidades para la vida cotidiana
- ♦ Efectuar el seguimiento de la evolución de cada joven, en relación a su Itinerario, remitiendo los correspondientes informes de seguimiento establecido en el Protocolo de actuación del procedimiento de acceso a los recursos del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS) para menores y jóvenes del sistema de protección de la Junta de Andalucía (Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud sobre el protocolo de actuación del procedimiento de acceso a los recursos del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS) de menores y jóvenes del sistema de protección de la Junta de Andalucía).
- ♦ Elaborar una Programación Anual, introduciendo la perspectiva de género y de gestión de la diversidad, en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y formativas que vayan a desarrollarse durante el año, remitiendo la misma a la Delegación Territorial.
- ♦ Elaborar una Memoria Anual donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el año anterior, con datos estadísticos desagregados por nacionalidad, sexo y edad, remitiendo la misma a la Delegación Territorial.

6.1.- Obligaciones de carácter administrativo.

- (1) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida y entre sus fines estatutarios deberá figurar la atención a menores y/o jóvenes, así como su inserción social y laboral.
- (2) Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía conforme a la normativa de aplicación.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 156 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- (3) Deberá disponer y exponer las normas de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa de aplicación.
- (4) Mantendrá actualizado el registro de personas usuarias.
- (5) Contará con los documentos para la organización de la acción formativa.
- (6) Tendrá disponible el régimen contable.
- (7) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a la entidad adjudicataria:
 1. El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
 2. La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.
 3. La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6.2.- Obligaciones de carácter material y funcional.

- a) Poner los medios y realizar el seguimiento y las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias, que posibiliten una estancia adecuada en las mismas, así como disponer de un Libro de Reclamaciones y Sugerencias, disponer y exponer las Normas de Régimen interno, garantizando el cumplimiento de toda la normativa de general aplicación.
- b) Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en las mismas condiciones que al inicio de este.

6.3.- Obligaciones de carácter económico.

- a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el PCAP.
- b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el apartado 7 de estos pliegos.
- c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal contratado, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 157 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.4.- Obligaciones de supervisión.

- Deberá cumplir las exigencias derivadas de este pliego, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y la Delegación Territorial.
- Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y, además, comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del servicio, así como del conjunto de su tarea social y formativa, y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.
- Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o la que en cada caso tenga atribuida la competencia en dicha materia.
- La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier tipo de incidencia que tengan las personas usuarias del Servicio, y específicamente en relación con el desarrollo del programa personalizado de intervención con las mismas y la evaluación del cumplimiento de objetivos logrados.
- Asimismo informará, con periodicidad mensual a la Delegación Territorial los datos generales de ejecución en el formato establecido al efecto.
- Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al recurso de cualquier persona ajena al mismo.

6.5.- Obligaciones de carácter educativo.

- Cumplimentará, en la aplicación o sistema informático establecido para tal efecto, un formulario inicial sobre la persona participante en el plazo de una semana desde su ingreso, donde se recogerán todos los datos relevantes de la persona, el diagnóstico de la situación de partida. Dicho formulario será firmado por la persona joven participante.
- La persona que ejerza las funciones de orientación sociolaboral elaborará, de forma consensuada con la persona joven, su Itinerario Personalizado de Inserción Sociolaboral. Este documento deberá recoger los objetivos a alcanzar, la duración prevista, los indicadores de resultados y las estrategias de intervención.
- Proporcionará las ayudas individuales necesarias para garantizar la consecución de los objetivos recogidos en el Itinerario Personalizado de inserción.
- Deberá llevar un registro personalizado y detallado de cada una de las actividades tendentes a la inserción sociolaboral desarrolladas por los y las jóvenes, y de los logros obtenidos.

Por todo lo anterior, en la prestación del servicio contratado, la Entidad responsable se compromete a:

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPk298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 158 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- (1) Ofrecer un alojamiento a la persona beneficiaria, desde el cual se desarrollarán las habilidades de convivencia y administración del hogar necesarias para su autonomía y la cobertura de sus necesidades básicas.
- (2) Elaborar, desarrollar y supervisar itinerarios personales, formativos y/o sociolaborales, diseñados desde la acción coeducativa y de gestión de la diversidad.
- (3) Coordinar sus actuaciones con las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad correspondientes, con los Centros de Protección de Menores de los que proceden las personas jóvenes y con otros servicios de los que sean beneficiarios, fundamentalmente con los recursos de Media Intensidad del PACS.

Y colateralmente, a:

- a) Supervisión directa y personalizada de las personas usuarias en cada una de las unidades de convivencia.
- b) Promover la adquisición de habilidades personales de cuidado, higiene, alimentación y habilidades para la vida cotidiana.
- c) Promover la formación, tanto reglada como no reglada.
- d) Fomentar la incorporación al mercado de trabajo.
- e) Realizar acciones específicas de integración sociolaboral.
- f) Promover la formación en materia de género e igualdad de oportunidades, con especial atención al acceso al mercado laboral y a la prevención de la trata y cualquier forma de violencia de género.
- g) Cumplimiento de la normativa y documentos técnicos de referencia.
- h) Facilitar los datos exigidos por la administración y someterse a los criterios de evaluación establecidos por ésta.
- i) Realización de actividades de comunicación, divulgación y sensibilización social orientadas al fomento de la implicación de la sociedad civil en la integración social de las personas usuarias.
- j) Llevar a cabo todas aquellas otras actuaciones exigibles en el marco de la normativa aplicable.
- k) Realizar las actuaciones necesarias con los Centros de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para realizar y revisar la valoración de grado de discapacidad a fin de contar con las prestaciones y recursos que correspondan a las personas beneficiarias.
- l) Establecer mecanismos de coordinación con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a fin de facilitar a los participantes el acceso a la red de recursos de inserción sociolaboral disponibles (Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Casas de Oficio, Talleres de Empleo...).
- m) Creación de una bolsa de empleadores y empresas, con los que se disponga de convenios de colaboración para la inserción laboral del colectivo beneficiario.

6.6 Expediente personal de las personas usuarias.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 159 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZIODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria del Servicio deberá encargarse del archivo y custodia del expediente personal de cada joven, en el cual constará toda la información sobre su situación personal, familiar, formativa y sociolaboral.

6.7.- Tratamiento de datos.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que regula esta materia.

El contrato se ejecutará por la adjudicataria en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre las personas usuarias será estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada para los fines establecidos en el Pliego. Dicha cláusula producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.

La entidad adjudicataria está obligada expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Delegación Territorial. Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos (comunicaciones internas, nóminas, etc).

El personal que intervenga con las personas menores de edad y jóvenes, deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.

La adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este Pliego sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como participación de personas voluntarias, realización de investigaciones, aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 160 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBJNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los expedientes personales de las personas usuarias, tanto en formato papel como digital, deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido.

La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.

Transcurridos dos años del cese de las actuaciones, el expediente personal de la persona usuaria deberá remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el contrato.

6.8.- Responsabilidad civil y patrimonial.

Dado que el importe de la garantía definitiva notoriamente no alcanza la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso:

- Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del inmueble derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de accidente colectivo y de decesos, que tendrá como colectivo asegurado las personas usuarias o que hayan sido derivados desde los correspondientes Servicios de Protección, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte o invalidez permanente según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:

- La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias del servicio.
- La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las participantes vayan acompañados por personal responsable de la entidad adjudicataria, así como la organización de fiestas o eventos celebrados en la instalación asegurada.
- Los actos de las y los jóvenes, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas por ese servicio.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 161 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.
- Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
- La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor del colectivo de jóvenes, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

7.1.- Recursos materiales.

Entre tanto se desarrolla la normativa específica sobre requisitos materiales y funcionales para este tipo de recursos, al menos deberán cumplir los requisitos generales regulados en la normativa vigente para los centros de servicios sociales con las excepciones establecidas respecto a los centros dedicados a infancia y adolescencia. Una vez se regulen los requisitos materiales y funcionales para este tipo de recursos se deberán adaptar a los mismos en el plazo temporal que establezca dicha normativa.

En todo caso, las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en adecuadas condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas (mínimo 8 m² habitación doble) así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusión social.

Asimismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 162 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.2.- Recursos humanos.

El Servicio consistente en la realización de acciones destinadas a la inserción social y laboral de jóvenes que se especifica en el punto 2 de este Pliego, procedentes del sistema de protección de menores en Andalucía una vez alcanzada su mayoría de edad, deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica y profesional. Los recursos que hayan de ser empleados para la prestación del servicio dependerán, en todo caso, de la Entidad adjudicataria, correspondiendo única y exclusivamente a las mismas cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquellos.

Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla.

Para cada Lote correspondiente a una vivienda con capacidad para 6 personas jóvenes. Para aquellos recursos que dispongan de más plazas, se establecerá el número de profesionales de forma proporcional:

1. Una persona a jornada completa para el Lote 1 y 2, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Psicología, Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral (Grupo profesional 1b del IV Y V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. Una persona a media jornada en el Lote 1 y al 75% en el Lote 2, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 163 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del IV Y V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas, tal como la recoge el IV Y V Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (ejemplo; acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, etc).

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial, y deberá reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

8.- CUANTÍA ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se formaliza por un periodo de un año (prorrogable por un máximo de hasta 12 meses).

El Presupuesto base de licitación del presente contrato, se fija en 390.336,60 € (Lote 1: 183.170,32 €, Lote 2: 207.166,28 €), ascendiendo el valor estimado a 780.673,20 € (Lote 1: 366.340,64 €, Lote 2: 414.332,56 €).

9.- RÉGIMEN DE PAGO

La Dirección del Servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir a la Administración responsable la factura electrónica correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado, teniendo en cuenta que el valor del precio/plaza ocupada es distinto al precio/plaza desocupada.

Por consiguiente, la forma de pago a la Entidad adjudicataria se realizará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura, pero su importe no será siempre el mismo, sino que vendrá determinado por la suma de los siguientes productos:

- número de plazas ocupadas en el mes vencido inmediatamente anterior por el importe del precio/plaza ocupada (determinado en el punto 2 del Anexo I del PCAP).
- número de plazas desocupadas en el mes vencido inmediatamente anterior por el importe del precio/plaza desocupada (determinado en el punto 2 del Anexo I del PCAP).

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPk298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 164 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1800050000G/31E/22713/04, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

10.- MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

Almería, (firmado y fechado digitalmente)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.: Francisco Vela Núñez

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		04/02/2025	PÁGINA 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwIH94G72XX14N9ZXPkb298E14f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		25/10/2025 09:45:18	PÁGINA: 165 / 165
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
JUAN SANCHEZ MIRANDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTcxZmZiODYyMDBjNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	